



## RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2023-BNP-GG-OA

Lima, 07 de septiembre de 2023

**VISTO:** El Informe Técnico N° 000250-2023-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 06 de setiembre de 2023 del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, con Acta Final del Proceso de Negociación Colectiva del Pliego Petitorio 2020 - 2021, entre la Biblioteca Nacional del Perú y el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú, de fecha 29 de diciembre de 2020, se suscribió por consenso el Convenio Colectivo 2020- 2021;

Que, en la cláusula cero del referido documento se convino en “(...) *constituir una comisión de trabajo de carácter paritario encargada de proponer un plan de bienestar social para los años 2021 y 2022, que incluya un programa de apoyo alimentario a los servidores civiles del régimen laboral 276, conforme al artículo 140 y 142 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM. (...)*”;

Que, con Resolución de Administración N° 000002-2021-BNP-GG-OA, de fecha 19 de enero de 2021, de la Oficina de Administración, se resolvió en su artículo 1° “*CONFORMAR la Comisión de Trabajo de carácter paritaria encargada de la atención y evaluación a lo establecido en la cláusula cero del convenio colectivo 2020-2021, (...)*”, lo cual fue prorrogado por Resolución de Administración N° 00023, 000034, 000042, 000057, 000069, 000084, 000101, 000108, 000136-2021-BNP-GG-OA de fechas 18 de febrero, 19 de marzo, 16 de abril, 14 de mayo, 11 de junio, 12 de julio, 10 de agosto, 8 de setiembre, 5 de noviembre de 2021 respectivamente;

Que, mediante Resolución de Administración N° 00076-2023-BNP-GG-OA, de fecha 13 de julio de 2023, se reconfirmó la Comisión de Trabajo de carácter paritaria encargada de atender y evaluar lo establecido en la cláusula cero del convenio



colectivo 2020-2021;

Que, a través del Informe Técnico N° 000250-2023-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 06 de setiembre de 2023, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, señaló que dado que mediante Resolución Jefatural N° 000115-2023-BNP, de fecha 29 de agosto de 2023, se aceptó la renuncia de la señora Erika Susana Romero Estela al cargo de confianza de Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, considerando como último día de labores el 31 de agosto de 2023, quien a su vez formaba parte de la Comisión de Trabajo de carácter paritario encargado de atender y evaluar lo establecido en la cláusula cero del Convenio Colectivo 2020-2021, en consecuencia, resulta necesario que se modifique la conformación de la citada Comisión de Trabajo en el extremo de la representación de la empleadora, de tal modo que de ser el caso de renuncia o cese, la nueva persona designada asuma automáticamente el cargo en la aludida comisión;

Que, en mérito al numeral 2.5 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 000214-2022-BNP, de fecha 29 de diciembre de 2022, se delegó al/a la Jefe/a de la Oficina de Administración, las funciones en materia de recursos humanos;

Con el visado del Coordinador del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Resolución Jefatural N° 000214-2022-BNP; y demás normas pertinentes;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- MODIFICAR**, en el extremo de la representación de la entidad, la conformación de la Comisión de Trabajo de carácter paritario encargada de atender y evaluar lo establecido en la cláusula cero del Convenio Colectivo 2020-2021 suscrito entre el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú y la Biblioteca Nacional del Perú, la cual estará integrada de la siguiente manera:

#### **Representantes de la Biblioteca Nacional del Perú:**

- El/la Director/a de la Dirección de Gestión de las Colecciones.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Administración.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** a los miembros de la Comisión de Trabajo señalada en el artículo primero, de la presente Resolución, a efectos de que procedan conforme a lo suscrito en el convenio colectivo de trabajo 2020 – 2021.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en la página web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)). Regístrese y comuníquese.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

**MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE**

Jefe de la Oficina de Administración

Página 2 de 2

